III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

24743 ORDEN de 27 de noviembre de 1985 sobre actualización de precios por servicios prestados por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.

Ilmo Sr.: La progresión creciente de las tareas del Instituto Geográfico Nacional y, consecuentemente, de los servicios que facilita a Entidades públicas y privadas en los campos de las aplicaciones geodésicas y geofisicas, servicios de laboratorio y bases de datos relativas a entidades de población, aconseja la ampliación del catálogo de prestaciones descrito en las Ordenes de 5 de enero y 5 de abril de 1984, así como la determinación de tos precios correspondientes a estos servicios, conforme a lo previsto en el párrafo c) del artículo 71 de la Ley General Presupuestaria.

Por ello, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General

del Instituto Geográfico Nacional, ha resuelto:

Artículo 1.º En los trabajos de determinación de posicionamiento por métodos clásicos, Geodesia Doppler sobre satélite, Astronomía Geodésica o poligonales de alta precisión; determinación de altitudes absolutas y relativas por nivelación de precisión geodésica o barométrica; determinación gravimétrica de estaciones terrestres; medición de distincias EDM, y calibración de instrumentos en la Base Interferométrica de Valladolid; determinación de valores del campo geomagnético, perfiles magnéticos, análisis de sismicidad y riesgo sísmico, en el supuesto de su demanda o encargo por Entidades públicas o privadas serán por cuenta del-

 a) Las dictas devengadas por el personal Técnico y Auxiliar del Instituto Geográfico Nacional, que serán liquidadas con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre indemnizaciones por razón de servicio o en la normativa laboral de aplicación.

 b) Los kilómetros recorridos por los Operadores del Instituto Geográfico Nacional en sus vehículos propios a razón de lo establecido en las disposiciones vigentes o en vehículos de alquiler,

corriente este último a cargo del usuario del servicio.

c) Los gastos extraordinarios ocasionados en relación con el servicio, tales como empleo de peonaje, caballería o medios especiales de transporte de personal o material.

Art. 2.9 En función del instrumental utilizado, la prestación de servicios de geodesia y geofisica a Entidades y particulares se facturará conforme al detalle siguiente:

	Peseias dia
Determinación por Geodesia Doppler sobre satélites	
artificiales	3.000
Determinación por Astronomía Geodésica	5.000
Empleo de distanciómetro	3.000
Empleo de gravimetro	3.000
Observación angular de alta precisión	2.000
Nivelación geométrica de alta precisión	3.000
Determinación de la totalidad de las componentes	3.000
geomagnéticas	4.000
Determinación de una componente	3.000
Determinación de la totalidad de las componentes	O.OO.
geomagnéticas en perfil magnético	4.000
Determinación de una componente en perfil magnético	3.000
Estudio de microsismicidad por estación sismica	2.000
Estudios de perfiles sismicos profundos por estacion	
sismica	2.000
Vigilancia de estaciones sísmicas	5.000

Art. 3.º Se amplia el catálogo de prestaciones y precios de las mismas establecido en la Orden de 5 de enero de 1984 con las siguientes:

	Pesetas
Prestaciones sobre bases de datos:	
Datos de la Base de Entidades de Población: (Códigos, nombre, coordenadas UTM y altitud), por cada Entidad de población Datos de la Base de Líneas Límite de Término Municipal: (Conjunto de coordenadas UTM en metros, de	50
todos y cada uno de los puntos que describren la línea límite de un término municipal)	1.200
métricas)	Pesetas unidad
2. Ortofotos:	
Copias hasta 24 x 30 centimetros Copias hasta 50 x 60 centimetros Copias hasta 100 x 100 centimetros	600 2.160 3.400
3. Mapas antiguos:	Pescias
L'Espagne et le Portugal; J.B. Poirson (s. XIX)	300 300
Laboratorio de Control de la Calidad del IGN seràn los siguientes. Humedad Cenizas Gramaje Espesor Indice de estallido Plegado e indice de plegado Estabilidad dimensional Blancura Opacidad Brillo Rigidez Encolado de Cobb Porosidad Bendtsen Lisura Bendtsen Alargamiento y longitud de rotura Indice de desgarro Composición fibrosa	500 1.500 250 250 500 500 750 500 750 500 750 500 1.000 5.500
Arrancado ceras Denisson Arrancado IGT Ensayo porométrico Penetración por impresión Micro-contour-test Rugosidad IGT Transferencia de tinta Repintado	750 1.000 750 750 1.000 2.000 2.000 2.000

Art. 4.0 1 Las tarifas de las restantes prestaciones de servicios y publicaciones consignadas en la Orden de 5 de enero de 1984 seguirán vigentes

seguirán vigentes.

2. Los precios y condiciones de aplicación de los servicios prestados en materia de Metrología y Metrotécnia serán los establecidos en la Orden de 5 de abril de 1984.

Art. 5.º La Dirección General del Instituto Geográfico Nacional aprobará las instrucciones oportunas de gestión, administración y explotación con relación a estos servicios, previo informe de la intervención general.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento. Madrid, 27 de noviembre de 1985.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico Nacional.